

SECRETARÍA: 25 de enero de 2021, a despacho demanda de Sucesión No. 2021-00008, que correspondió por reparto del 21 de los corrientes. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Radicado:	2021-00008
Causante:	MARTHA ROSARIO SANCHEZ DE SANCHEZ
Interesada:	MARIELA SANCHEZ DE LOIZA, FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ, JOSE MARIO SANCHEZ SANCHEZ Y GUILLERMO SANCHEZ SANCHEZ
Interlocutorio:	029

Se decide sobre la admisión de la demanda de la referencia, y debe decirse que revisado el escrito y sus anexos, así como los artículos 82 y subsiguientes, y 489 del C.G.P, presenta los siguientes defectos que conllevan a su inadmisión:

1. No se aportó constancia de remisión de la demanda a los hijos del causante, ni al cónyuge supérstite, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.
2. En el hecho 5 de la demanda se dice que el señor Luis Evelio Sánchez es el cónyuge supérstite y que se incluye en la sucesión, pero no se aportó dirección, ni teléfono, tampoco un canal digital donde pueda recibir las notificaciones, tampoco se solicitó requerimiento.
3. Igualmente, con respecto a los señores Guillermo Sánchez Sánchez y Fernando Sánchez Sánchez, de quien dice desconocer dirección, teléfono y correo electrónico, no se solicitó emplazamiento, para la notificación de aceptación o repudio de la herencia.
4. El certificado de tradición aportado tiene fecha de expedición 20 de marzo de 2020, por tanto deberá aportarse uno actualizado, ello para conocer la situación jurídica del bien.

Se autoriza a MARIELA SANCHEZ DE LOAIZA, identificada con la cc No. 24.836.540 para litigar en causa propia conforme lo dispone el artículo 28 del

Decreto 196 de 1971 y se le concede el término de cinco (5) días para que subsane las falencias advertidas, so pena de producirse su rechazo.

Finalmente, se advierte a la demandante que actualmente el servicio de justicia se está prestando de manera virtual, y los documentos que se generen en este trámite por cuanto la interesada aportó un correo electrónico para recibir notificaciones, allí le serán enviados los que sean pertinentes, ello conforme lo establece el Decreto 806 de 2020. Por ello, no comprende el despacho la autorización que la señora Sánchez de Loaiza le hace a José Oscar Duque Arias, identificado con la C.C. 1.387.793, para la entrega por parte del Juzgado, de los documentos que se generen en este trámite, y se le solicita aclare la petición.

NOTIFÍQUESE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

Jueza

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27e241785fc5577faaa7f30e28883f862cdca3d42b33f082b659b2cf6869ec9

9

Documento generado en 25/01/2021 12:22:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>